Bogotá, abril _____ del 2025

Señores
DIRECCION DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
BOGOTA D.C.

REF. Reiteración solicitud para cancelación de refrigerios y comida caliente.

En calidad de rector(a) de la institución educativa__-_____, y en atención a que las centrales obreras, incluida la ADE han convocado para un paro de 24 horas para el próximo 24 de abril y teniendo en cuenta que la mayoría de docentes de la institución han manifestado que se sumaran a este cese de actividades, es que se solicita la cancelación y no envió de refrigerios y comida caliente a la institución.

Lo anterior, si bien es cierto el programa de alimentación escolar, es un derecho de los niños y jóvenes, no es menos cierto que no se les podrá garantizar la atención porque no estarán los docentes para garantizar los procesos académicos, pedagógicos y convivenciales. Lo anterior requiere que el contratista garantice el personal suficiente para la entrega de refrigerios y comida caliente, o en su defecto ordenar su cancelación y no envió para esta fecha.

Es la administración la que debe garantizar la entrega de comida caliente a los estudiantes o a sus familias. O decidir no enviarla por las razones expuestas en el parágrafo anterior.

Al suscrito(a) rector(a) esta imposibilitado(a) para obligar a los maestros y maestras a comparecer a la institución para acompañar estas actividades, por cuanto es del fuero interno de cada docente ejercer su libre derecho a la protesta, a ejercer sus derechos constitucionales de asociación sindical, recordándoles con todo respeto a su dependencia que como rectora y representante legal de la institución no puedo restringir, intervenir, obstaculizar e imponer obstáculos para que los maestros y maestras ejerzan sus derechos constitucionales y legales. Estas normas constitucionales se encuentran amparadas y vigiladas por las convenciones reglamentadas por la O. I. T. (Organización Internacional del Trabajo), recordando que Colombia forma parte de esta organización.

> **Convenio de la OIT N° 87 de 1948** sobre la libertad sindical y la protección al derecho de sindicación, en su artículo 11, reza: "Todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo, para el cual este en vigor el presente Convenio se obliga a adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas para garantizar a los trabajadores y a los empleadores el libre ejercicio delo derecho de sindicación"

Convenio 151 de 978: "Artículo 4° Los empleados públicos gozarán de protección adecuada contra todo acto de discriminación antisindical en relación con su empleo" **En cuanto al derecho a la huelga,** el Artículo 56 de la Constitución Nacional, preceptúa:" Se garantiza el derecho a la huelga, salvo en los servicios públicos esenciales definidos por el legislador.

La Ley reglamentará este derecho…".

Al respecto **El Comité de la libertad sindical de la OIT en el caso 2657 de 2008**, señalo:

"El Comité recuerda en primer lugar que el sector de la educación no es un servicio esencial en el sentido estricto del término (**aquellos cuya interrupción pueda poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de toda o parte de la población**) en el que el derecho de huelga pueda verse prohibido…" (Negrilla fuera de texto).

A la fecha el Congreso no ha reglamentado este artículo, por lo tanto no se le puede darle el carácter de servicio esencial, máxime cuando hay un pronunciamiento al respecto de la OIT.

La Corte Constitucional en Sentencia C 466 de 2008, M.P. doctor Jaime Araujo Rentería, dijo: "Ha sostenido esta Corte que el derecho a la huelga a pesar de que no tiene estatus de derecho fundamental y que se encuentra reglamentado mediante la Ley, puede adquirir el estatus de fundamental, cuando con su limitación se vulnera los derechos fundamentales al trabajo y a la libre asociación sindical. El núcleo esencial del derecho a la huelga se encuentra en la facultad que tiene los trabajadores de adoptar el mecanismo de la suspensión o cesación colectiva del trabajo como medio para presionar a los empleadores a fin de alcanzar que se resuelva el conflicto colectivo de trabajo de una manera favorable a sus intereses como trabajadores asalariados".

Así las cosas, señor (a) rector(a)tengo el legítimo derecho de asistir a la convocatoria de mi sindicato y de la Federación Colombiana de Educadores para defender la educación de calidad que tanto pregona el gobierno, pero que no se refleja objetivamente y mis propias reivindicaciones laborales y prestacionales, que también son las suyas.

DERECHO A LA SINDICALIZACIÓN

El derecho a la sindicalización está protegido por la norma superior (Artículo 39) y por los tratados Internacionales, Convenio 87/48 y 151/97 de la OIT, La Declaración de Filadelfia, Manual de los derechos sindicales de la Internacional de la Educación I.E., y la jurisprudencia colombiana: Sentencia T 322 del 02 de julio

de 1998, M.P.: Alfredo Beltrán Sierra; Sentencia T 063 del 03 de febrero de 2014, M.P.: doctor Jorge Iván Palacio Palacio. -Derecho de Asociación Sindical-Garantías y derechos que hacen viable su gestión.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Artículo 37. "Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y positivamente. Solo la Ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho".

Artículo 38. "Se garantiza el derecho de libre Asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad".

Artículo 39. "Los trabajadores y empleados tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución…" **Acta de Acuerdo entre las organizaciones sindicales entre ADE y SINDOCIC con la SED.**

Numeral 21. "Garantías Sindicales. La SED reconoce y respeta las garantías sindicales de las organizaciones ADE y SINDODIC

(…)

Por las razones expuestas anteriormente es que le hago saber a su dependencia con mas de 15 días de anticipación sobre la cancelación de comida caliente y refrigerios y serán ustedes los únicos responsables por el desperdicio y daño de comida por cuanto estoy haciendo esta solicitud con mucha anticipación.

Cordialmente,

Rector I.E. D……